



## ANEXO XIV A LA DECLARACIÓN FINAL

### Asamblea Plenaria XVII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

Documento sobre Secretaría Permanente

2 al 4 de abril de 2014  
**Chile**


## PROPUESTA DE RESOLUCION

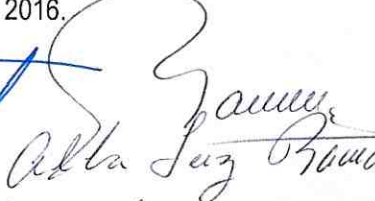
Tras analizar las diversas posturas expresadas durante la primera sesión de la Asamblea Plenaria relativas a la renovación de la Secretaría Permanente de la Cumbre, deseamos compartir con toda la Asamblea las siguientes reflexiones:

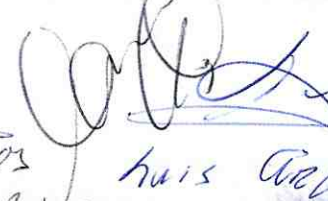
- **El interés superior de la Cumbre es el que debería primar a la hora de tomar una decisión.** Estamos convencidos de que ese es precisamente lo que anima a todas y cada una de las diferentes opciones que formal e informalmente se están planteando. Precisamente por ello, creemos que debemos hacer un esfuerzo entre todos por tratar de alcanzar un consenso.
- **Consideramos igualmente respetables y enriquecedoras cada una de las fórmulas que se han planteado,** y estamos convencidos de que en todas ellas hay elementos de valor que deben ser cuidadosamente considerados.
- **Cualquier decisión que afecte a la estructura de la Cumbre debe ser sometida a un análisis concienzudo** que tome en cuenta su implementación, las diferentes cuestiones prácticas que pueden plantearse y las acciones que deberían llevarse a cabo, tanto de tipo jurídico formal como de tipo operacional, para garantizar su éxito.
- **Es preciso también tomar en consideración que algunas de las soluciones que se plantean pueden requerir la modificación de nuestras normas de funcionamiento,** y a tal efecto debería seguirse el procedimiento legalmente establecido en ellas. Conforme al art. 14.2 de los Estatutos de la Cumbre, las enmiendas deberán presentarse por escrito y remitirse a la Secretaría Permanente con una antelación mínima de un mes respecto a las fechas previstas para la Asamblea Plenaria, procedimiento este que se ha soslayado.

Por lo expuesto proponemos:

1. Que la renovación de la Secretaría Permanente se difiera a la Asamblea Plenaria de Paraguay que se celebrará en el 2016. Ello no tiene impedimento estatutario de acuerdo con el art. 6.3 que establece que la sede de la Secretaría Permanente se determinará por un periodo de, al menos, 4 años.
2. Que por la Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento se proceda a realizar un estudio de viabilidad de un formato conjunto para la Secretaría Permanente, y en su caso se elaboren las disposiciones normativas correspondientes.
3. Que dicho estudio y en su caso las disposiciones normativas sean sometidas a los coordinadores nacionales para su validación.
4. De ser validada la modificación de la estructura deberá comunicarse a los Presidentes y Presidentas dentro del plazo establecido en el art. 14.2 para su discusión y aprobación en la Asamblea Plenaria a celebrarse en Paraguay en el 2016.

  
JORGE O. CHEDIK  
URUGUAY

  
Alba Luz Ramos  
Nicaragua

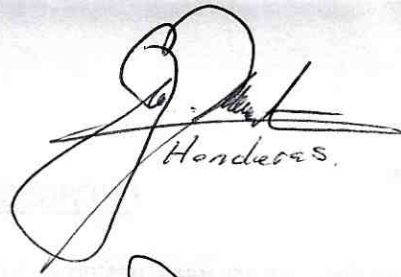
  
Raúl Romo  
Paraguay

  
Luis Augusto Abarca  
GUATEMALA

Eric Casadevall  
Andorra



Ll. M. Mollamora  
Costa Rica.



CSJ - GL SALVADOR

COLOMBIA

FRANCISCO  
JAVIER  
RIGAUDE  
FOMEZ

José María B  
PRESIDENTE CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA  
DE COLOMBIA.



CARLOS LEIMER

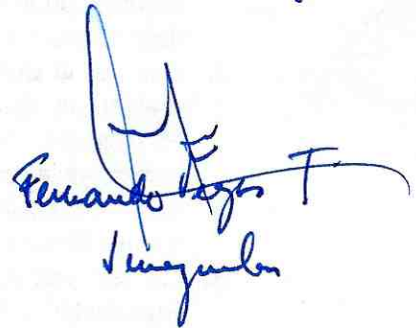
ESPAÑA

Federico Herrera de Dents  
Feds Herina  
Puerto Rico

Manoel Gerardo W.  
Rep. Dom.  
M. J. J.

Musthara J. J.  
ECUADOR.  
Presidente del Consejo  
de la Judicatura  
ECUADOR

Osce Manuel Gifford Martínez  
Costa



Eduardo J. J. C  
José E. Ayar Pinedo Canals  
Panama.

José Antonio Pascaña  
Perú.